



E.S.E Hospital Universitario
ERASMO MEOZ

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - Cúcuta
Norte de Santander - PBX: (57) 574-6888
www.erasmomeoz.gov.co

RESOLUCIÓN No. 001516 DE 2020
(07 OCT 2020)

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INSCRITOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ PERIODO 2020-2022

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida en el artículo 4° del Decreto 1228 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Ley 909 de 2004 en su Artículo 16 consagra "*Las Comisiones de Personal. 1. En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el Jefe de Control Interno de la respectiva entidad*" (...).

El Decreto 1228 de 2005, por el cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre las Comisiones de Personal, establece en su artículo 1° "*En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal. En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades*".

El Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, estipula en su título 14 capítulo 1 sobre la conformación de las comisiones de personal, manifestando que "*todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa*" (...).

La Resolución interna de Gerencia 001578 del 22 de octubre de 2018, constituyó la comisión de personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, periodo 2018 – 2020.

Por lo expuesto se hace necesario convocar a elección de los representantes de los servidores públicos de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta ante el comité de comisión de personal, por culminación del periodo conforme a lo establecido y regulado por la normatividad legal vigente citada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los empleados públicos inscritos en carrera administrativa, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, para la elección de sus dos (2) representantes, ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, la cual se realizara el día **jueves 29 de octubre de 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las inscripciones se abrirán el día **jueves 15 de octubre de 2020** y serán recibidas en el CEGDOC de la E.S.E H.U.E.M., hasta dentro los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, es decir hasta el **martes 20 de octubre de 2020**. La lista de los inscritos se publicará el día **miércoles 21 de octubre de 2020**.



**Gobernación
de Norte de
Santander**



001516
07 OCT 2020

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 909 de 2004, son funciones de la Comisión de Personal:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño laboral, se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta Ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo al Decreto 1228 de 2005, en su artículo 6º, los aspirantes (candidatos), deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura y
2. Ser empleados de carrera administrativa. (Inscritos en el escalafón o registro).

ARTÍCULO QUINTO. La solicitud de inscripción se hará por escrito, dirigido al Líder de Gestión y Desarrollo del Talento Humano y deberá contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Documento de identidad.
- Manifestación expresa de que reúne todos los requisitos de que trata el artículo 4º de la presente Resolución y los documentos que la sustentan y
- Firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción.

ARTÍCULO SEXTO. La lista general de votantes se divulgará el día jueves 22 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO. La votación se realizará el día jueves 29 de octubre de 2020, en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, en la entrada principal, se abrirá a las 7:30 a. m. Y se cerrará a las 3:00 p. m. El escrutinio general y declaración de la elección se llevarán a cabo el día jueves 29 de octubre de 2020 a las 3:05 p.m. en la entrada principal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

ARTÍCULO OCTAVO. Para efectos de la respectiva elección el Líder de GESTIÓN y Desarrollo del Talento Humano de la Entidad, Dr. MARCO ANTONIO NAVARRO PALACIOS, organizará las mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el citado empleado, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos. La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación. La designación de los jurados se realizará el día lunes 26 de octubre de 2020. La notificación a los jurados se





E.S.E. Hospital Universitario
ERASMO MEOZ

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - Cúcuta
Norte de Santander - PBX: (57) 574-6888
www.erasmomeoz.gov.co

001516

efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación. (Martes 27 de octubre de 2020).

ARTÍCULO NOVENO. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos nulos y votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados. Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Líder de gestión y desarrollo del Talento Humano, los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Líder de gestión y desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO DECIMO. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Líder de gestión y desarrollo del Talento Humano. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Líder de gestión y desarrollo del Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden, primero y segundo lugar. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Para efectos de la divulgación en todo el proceso se entienden como **medios legales de comunicación, notificación, socialización y replica, la publicación en las carteleras de la entidad, en la Intranet y los correos electrónicos institucionales.**

PARÁGRAFO: Es deber, responsabilidad y obligación de todos los servidores públicos, con correos electrónicos institucionales habilitados, el dar a conocer, socializar y efectuar la réplica correspondiente, en cada uno de sus servicios y dependencias respectivas de la presente actuación y todas las demás que se surtan con ocasión al proceso aquí descrito; so pena de las acciones disciplinarias que por su incumplimiento puedan derivarse.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El voto será en papeleta color blanco, o tarjetón y deberá contener el nombre y apellido completos del candidato en letras negras e imprenta.


ARTICULO DECIMO CUARTO: El Gerente reconocerá por resolución a los representantes elegidos, así como a los suplentes y la notificación la hará la Sección de gestión y desarrollo del Talento Humano del hospital.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El periodo de los representantes elegidos en este proceso será de 2 años contados a partir de la fecha de expedición de la resolución de gerencia que efectúa el reconocimiento y conformación de la COMISION DE PERSONAL.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 07 OCT 2020


MARIBEL TRUJILLO BOTELLO
Gerente (E)


MARCO ANTONIO NAVARRO PALACIOS
Líder de gestión y desarrollo del Talento Humano

Proyecto: Susan Dayanna Gelvez O 



**Gobernación
de Norte de
Santander**



1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884